

Agustinos y Benedictinos

En 1.596 el muy Rdo. Padre Abad y los venerables Monjes del Monasterio de San Feliu de Guixols elevaban al Rey un memorial en el que se instaba se impidiera la fundación de un nuevo convento, habida cuenta de que una comunidad de frailes de la esclarecida Orden de San Agustín había con tal propósito sentado los reales de esta ex-villa, instalándose en el santo Hospital, que les había franqueado sus puertas.

Tras un informe emitido por el Capitán Gral. de Cataluña, en 6 de Septiembre de 1.597 resolvió el Monarca enviar a su embajador en Roma una carta para el P. General de los Agustinos, por la que se intimaba a éste la necesidad de que dichos religiosos, sin pasar adelante en la institución de una nueva Casa, se volviesen, cada uno a la de donde había venido, en bien de la paz y de la tranquilidad de los naturales de la población.

En atención a la brevedad omitiremos los diversos argumentos en que se apoyaba la instancia de los Monjes Benedictinos. Hacíase resalir en ella que por ser a todas luces innecesaria una nueva fundación de religiosos donde había ya tanta doctrina además del suficiente servicio eclesiástico, el propósito de los Padres Agustinos significaba de por sí, no solo un agravio, sino una injusticia que se infería a la autoridad y a los bienes de la santa Casa de San Feliu de Guixols, siendo ésta uno de los más antiguos monasterios del principado, tan glorioso por los méritos del santo fundador de la Orden como sobresaliente por el número de eximios varones, que en santidad y en letras había producido.

Por su parte, aducía el Rey en su carta al Gral. de los Agustinos, de Roma, que *teniendo la población un monasterio de la Orden de San Benito y el número de clérigos necesarios para celebrar los divinos oficios, no era bien cargar el pueblo de tantos religiosos, no teniendo el que se pretendía fundar renta alguna ni casa cómoda; y puesto que de necesidad habrían de vivir de limosnas y ocupar lo más del tiempo andando de una parte a otra para buscar sustento y no en bien del fruto que se pretendía; todo ello en detrimento de la devoción; por lo cual le encargaba mucho que la fundación de dicha Casa no pasara adelante,*

Sostuvo el P. Provincial de los Agustinos en una réplica que desde Valencia había dirigido al Rey, que los Benedictinos se habían propuesto echar de San Feliu a aquella comunidad, y ello en contra de la voluntad del pueblo y del Sr. Obispo, el cual, como ordinario y como comisario apostólico había dado su decreto para que los religiosos se quedasen en la villa. Y, tras haber invocado diversos motivos, suplicaba a su Majestad *fuese de su real servicio mandarse informar y oír sus razones antes de que se efectuase la mudanza de un convento que convenía al bien espiritual del pueblo.*

Larga y detenida resultó la discusión entre Benedictinos y Agustinos. Así por lo menos vienen a demostrarlo los documentos que se consignan en una obra del P. Alonso Cano, monje benedictino, a cuyos textos y apostillas escuetamente nos remitimos.

A 18 de Marzo de 1.600 el P. Provincial de los Agustinos se dirigió a Fr. Juan de Valenzuela que era a la sazón Abad del Monasterio benedictino de San Feliu, proponiéndole una concordia para terminar sus diferencias. No consintió el Sr. Abad en tal pretensión, alegando ante todo que los Jurados

y la villa no podían disponer de otras casas que las de los vecinos de aquélla; que el Hospital se había destinado a los enfermos pobres y al acogimiento de peregrinos. Luego añadía: *—La entrega a perpetuidad de dicho Hospital significa una violencia y de hecho desposeyendo a los pobres de su casa y de su ropa, y al Sr. Abad de su jurisdicción; y así si yo tratase ahora de concertos ello sería hacerme consciente de aquel inicuo contrato de quitar a los pobres lo que es suyo y aprobar que nosotros hayamos sido desposeídos de nuestro derecho por personas que en ninguna manera tenían acción sobre lo que, quitándolo a los pobres, dieron a los PP. Agustinos. —Haga V. Rm^a, que la casa y las ropas que eran de los pobres les sean restituidas como es de razón; y escojan el sitio que quisieren en todo el término de S. Feliu, que de muy buena gana les daremos licencia y gustaremos de su compañía, pues toda la vida la habemos tenido muy buena y nos habemos criado con ella; pero no permita que yo me exponga a clamores y quejas de los pobres que son de grandiosa fuerza delante de Dios. A mí no me pesa procure justificar V. Rm^a.*

la entrada de los padres Agustinos y la poca acción que los Jurados tenían para dar lo que no podían no siendo suyo.

En 20 de Abril de 1.600 informaba el Sr. Obispo de Girona a Su Santidad acerca de la conveniencia de que el incipiente monasterio de Agustinos de S. Feliu de Guixols se trasladase a otra parte, y en una Constitución de 23 de Julio de aquel

mismo año prohibía el Papa Clemente VIII la vuelta a la villa de aquellos religiosos.

La Historia de Palamós se refiere a su vez a un convento perteneciente también a la insigne Orden de San Agustín. Según una *Monografía Histórica* del Rdo. D. Félix Paradedada y Robert, aquel vasto edificio que en sus principios había sido humilde ermita, terminó definitivamente en 1.632. En el ataque que en 31 de Marzo de 1.694 sufrió la población por parte de los franceses, quedó casi por completo destruido, refugiándose sus religiosos en la casa de un vecino. Mas tarde se les concedió vivir en el Hospital de la villa, imponiéndoseles sin embargo la obligación de reedificar su propio convento a fin de que los enfermos pobres no careciesen de asilo. Levantose el nuevo Convento sobre los cimientos antiguos, pero su construcción no pudo quedar completamente terminada hasta 1.791. En 1.835 sufrió la misma suerte de los demás conventos, siendo expulsados los religiosos y declarados iglesia y convento bienes nacionales. Convirtiéndose este último en fábrica de tapones y la iglesia en almacén. La fábrica tan conocida en la comarca con el nombre de «*El Convento*» perteneció en sus comienzos a la Sociedad GEORGES DREUTLER, de Lyon, la cual, al liquidar sus negocios la puso en venta en pública subasta en 1.880. Un edicto del Juzgado de La Bisbal del 6 de Julio de dicho año describe el edificio: de construcción sólida, con lo que había sido iglesia, sus capillas; el rectorio, la despensa, las cuadras, diversas dependencias y un gran patio y con varios dormitorios en el piso, etc., considerándolo, por su magnífica situación, no solo recomendable como morada particular, sí que como convento, colegio, o *fábrica*. Este último fué el destino que se dió al ex-cenobio palamosense, cuyos vetustos muros sostienen el recuerdo de su antiguo esplendor.

